

**PERÚ**Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**A** : **SANDRA PILAR PIRO MARCOS**  
PRESIDENTA  
PRESIDENCIA

**ASUNTO** : Informe técnico vinculante de supervisión al servicio que prestan los Centros de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a las personas con discapacidad.

**FECHA** : Lima, 28 de Noviembre de 2024

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y a su vez informarle lo siguiente:

**I. OBJETO:**

Realizar una supervisión a los Centros de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante, MTPE), para verificar si la prestación de sus servicios asegura condiciones de accesibilidad y atención especializada para las personas con discapacidad.

**II. ANTECEDENTES:**

- 2.1 Mediante Decreto Supremo N° 001-2012-TR se crea la "Ventanilla Única de Promoción del Empleo" con la finalidad de promover la inserción laboral, mejorar la empleabilidad y desarrollo de emprendimientos sostenibles, "brindando en un solo lugar los servicios gratuitos de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento que presta el Estado, tanto a los ciudadanos como a las empresas"<sup>1</sup>. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-TR, se cambia la de nominación de la "Ventanilla Única de Promoción del Empleo" por la de "Centro de Empleo".
- 2.2 Asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 001-2015-2015-TR se aprueba la Directiva General N° 001-2015-MTPE/3/17, modificada mediante Resolución Ministerial N° 239-2021-TR, "Lineamientos para la Implementación y Prestación de Servicios de Empleo con Perspectiva de Discapacidad".
- 2.3 Por otro lado, con Decreto Supremo N° 007-2021-MIMP se aprobó la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 (en adelante, PNMD), la cual

---

<sup>1</sup> Artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2012-TR.

**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

**PERÚ**Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

establece como Objetivo Prioritario 2 “Garantizar la participación de las personas con discapacidad, en edad de trabajar, en actividades económicas dependientes o independientes”, para lograr dicho objetivo, se plantea, entre otros, el Servicio 7 “Dotación de mecanismos de orientación y asesoramiento para las personas con discapacidad para la inserción laboral”, que comprende el despliegue de servicios de los Centros de Empleo con perspectiva de discapacidad.

- 2.4 Cabe señalar que, el Informe de Avances al 2022 de la PNMD en relación a la implementación del Servicio 7, presenta una tasa de variación negativa de personas con discapacidad que accedieron a mecanismos de orientación y asesoramiento laboral a través de los servicios del Centro de Empleo, pasando de 2,116 en 2021 a 1,159 en 2022. En tal sentido, no se logró superar la meta esperada de 5%, obteniéndose un nivel de cumplimiento bajo. Sin embargo, el Informe de Avances al 2023 de la PNMD, denota que este servicio, para dicho año alcanzó una tasa de variación del 25.7% en el número de personas con discapacidad que accedieron a mecanismos de orientación y asesoramiento laboral. Así, el indicador alcanzó un nivel de cumplimiento alto con un valor de 514.2% de la meta establecida, evidenciando una posible falla de planeación en las metas.
- 2.5 Ahora bien, siendo que los Centros de Empleo son unidades que articulan una serie de servicios de inserción e intermediación laboral, que además cuentan con cercanía territorial a la población, el Conadis, en su calidad de rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Sinapedis, ha visto por conveniente realizar una supervisión al servicio que se presta en dichos Centros a las personas con discapacidad, con el objetivo de verificar si brindan una atención especializada y con condiciones de accesibilidad a este grupo.
- 2.6 Para la elaboración del presente informe se realizaron entrevistas grupales a veintidós (22) servidores de las Direcciones y Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo<sup>2</sup> (en adelante, G/DRTPE) y se solicitó el llenado de dos (2) cuestionarios virtuales con el fin de recabar información más precisa<sup>3</sup>. Asimismo, se entrevistó a un grupo de personas con discapacidad usuarias de los servicios de los Centros de Empleo, así como a organizaciones de personas con discapacidad y de familiares de personas con discapacidad<sup>4</sup>. Los resultados de dichas acciones permitieron realizar el análisis correspondiente.

<sup>2</sup> Entre los asistentes se encontraron directores de las DRTPE, directores de Promoción de Empleo y Capacitación Laboral de las DRTPE, coordinadores de Centros de Empleo y consultores de los Centros de Empleo.

<sup>3</sup> Una limitante importante fue que si bien el primer cuestionario fue contestado por diecinueve (19) representantes de las DRTPE, el segundo solo fue respondido por cinco (5).

<sup>4</sup> Se entrevistó a nueve (09) usuarios/as con discapacidad de los CE de Ancash y Lima Metropolitana; así como a las organizaciones Manos Creativas y Asociación de Padres y Amigos de Personas con Trastorno del Espectro Autista – Aspau.

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

**PERÚ**Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### III. **BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas y su Protocolo Facultativo, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N° 073-2007-RE.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 31760, Ley del Certificado Único Laboral.
- Decreto Supremo N° 001-2012-TR, que aprueba la creación de la “Ventanilla Única de Promoción del Empleo”.
- Decreto Supremo N° 002-2015-TR, que aprueba el cambio de denominación de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo por la de Centro de Empleo.
- Decreto Supremo N° 021-2021-TR, que crea y regula el funcionamiento del Registro Nacional de Unidades Prestadoras de Servicios de Empleo Públicas – RENUPEP.
- Decreto Supremo N° 014-2023-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31760, Ley del Certificado Único Laboral.
- Resolución Ministerial N° 001-2015-2015-TR, que aprueba la Directiva General N° 001-2015- MTPE/3/17, modificada mediante Resolución Ministerial N° 239-2021-TR, “Lineamientos para la Implementación y Prestación de Servicios de Empleo con Perspectiva de Discapacidad”.
- Resolución Ministerial N° 094-2016-TR, que aprueba la Directiva General N° 001-2016- MTPE/3/18, “Lineamiento para la Constitución y Funcionamiento del Centro de Empleo y su Integración a la Red Nacional del Servicio Nacional de Empleo”.
- Resolución Ministerial N° 286-2019-TR, que aprueba la Directiva General N° 003-2019- MTPE-3-18 “Lineamientos para la Gestión de la Información del Servicio Nacional del Empleo”.
- Resolución Ministerial N° 101-2022-TR, que aprueba la Directiva General N° 001- 2022- MTPE/3/18, “Lineamientos que regulan la incorporación y funcionamiento del Registro Nacional de Unidades Prestadoras de Servicios de Empleo Públicas - RENUPEP”.
- Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA, que aprueba la modificación de la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Resolución Directoral N° 04-2016-MTPE/3/17, que aprueba la Guía básica para la organización y desarrollo de charlas y talleres de sensibilización de entornos laborales sobre discapacidad; la Guía de orientación sobre el análisis de puestos, tareas, habilidades para la inserción laboral de personas con discapacidad; la Guía Básica para el seguimiento a la colocación de personas con discapacidad. Promoviendo la sostenibilidad en el empleo; la Guía de Orientación: Pautas mínimas de accesibilidad en los servicios de capacitación laboral brindada a Personas con Discapacidad.

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

**PERÚ**Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

#### **IV. COMPETENCIA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONADIS):**

- 4.1 La Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad (en adelante, LGPCD), establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica. Así, el numeral 4.2 del artículo 4 de la citada Ley, contempla que “los distintos sectores y niveles de gobierno incluyen la perspectiva de discapacidad en todas sus políticas y programas de manera transversal”<sup>5</sup>; resultando la incorporación de dicha perspectiva como una herramienta que permite evaluar las relaciones sociales considerando las necesidades e intereses de las personas con discapacidad y, a la vez, identificar las barreras del entorno y actitudinales que limitan el ejercicio de sus derechos, de tal manera que se adopten las medidas correspondientes para eliminarlas y garantizar sus derechos humanos.
- 4.2 El Conadis, de acuerdo con el artículo 63 de la LGPCD, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad<sup>6</sup>. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; y constituye pliego presupuestario.
- 4.3 Asimismo, de conformidad con el artículo 74 de la LGPCD, el Conadis ejerce la rectoría del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS), sistema funcional encargado de “asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad”.
- 4.4 Ahora bien, el literal b) del artículo 82-A del Reglamento de la LGPCD, establece que el Conadis se encuentra facultado para emitir opinión técnica vinculante derivada de una acción de seguimiento para supervisar el cumplimiento de las normas sustantivas y políticas públicas en materia de discapacidad, a fin de establecer las medidas correctivas, de corresponder.
- 4.5 Como parte de la estructura orgánica del Conadis, y de conformidad con el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE, la Dirección de Políticas, Seguimiento y Generación de Evidencia es el órgano de línea dependiente jerárquicamente de la Presidencia, que tiene, entre otras, la función de emitir opinión técnica en el ámbito de la rectoría sobre discapacidad ; en esa línea, se establece que la Subdirección de Políticas Públicas tiene entre sus funciones, el emitir opinión técnica

<sup>5</sup> Artículo 4.2 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

<sup>6</sup> Op. cit., artículo 74.

**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

orientadora, vinculante y de validación, en el marco de la rectoría sobre discapacidad<sup>7</sup>.

- 4.6 En ese marco, le corresponde a este órgano de línea emitir el presente informe técnico-vinculante derivado de acciones de supervisión a los Centros de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para verificar si se presta atención especializada y con condiciones de accesibilidad a las personas con discapacidad.

## V. ANÁLISIS:

### 5.1 **Sobre el funcionamiento de los Centros de Empleo y su vinculación con la PNMD**

5.1.1. Los Centros de Empleo (en adelante, CE) son espacios que articulan servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento que son prestados tanto por los gobiernos regionales, como consecuencia de las funciones transferidas (servicios descentralizados), como por los programas nacionales del MTPE (servicios desconcentrados). La finalidad de los CE es facilitar el acceso de los/las ciudadanos/as y las empresas a los servicios mencionados, así como potenciar los resultados de los mismos a partir de su acción conjunta.

5.1.2. Los CE están a cargo de las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los gobiernos regionales. Asimismo, mediante convenios de colaboración con los Gore o con la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo (en adelante, DGSNE), los gobiernos locales pueden constituir Centros de Empleo o agencias locales de empleo<sup>8</sup>.

5.1.3. En principio, los CE articulan doce (12) servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento<sup>9</sup>. No obstante, los servicios que serán brindados en un CE en particular se definen de acuerdo con las características del territorio, de la población objetivo, de los recursos técnicos, materiales y financieros disponibles, así como de la oferta.

5.1.4. El/la Director/a o Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo es el/la Coordinador/a y responsable Regional ante el MTPE, el cual tiene como función brindarles

<sup>7</sup> Artículo 39.- “Funciones de la Subdirección de Políticas Públicas Son funciones de la Subdirección de Políticas Públicas las siguientes: (...)”

h) Elaborar opinión técnica orientadora, vinculante y de validación, en el marco de la rectoría sobre discapacidad; (...)”.

<sup>8</sup> Artículos 6.1.2 y 6.1.3 de la Directiva General N° 001-2016-MTPE/3/18 y artículo 4 del Decreto Supremo N° 021-2021-TR.

<sup>9</sup> 1) Asesoría para la búsqueda de empleo (ABE); 2) Bolsa de Trabajo, 3) Certificado Único Laboral (CUL), 4) Capacitación laboral, 5) Certificación de competencias laborales, 6) Empleo temporal, 7) Acercamiento empresarial, 8) Capacitación para el Emprendimiento, 9) Orientación para el Emprendimiento, 10) Orientación Vocacional e información Ocupacional, 11) Orientación al migrante y 12) Información del Mercado de Trabajo.





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

asistencia técnica a través de la DGSNE, órgano de línea responsable de la articulación de los servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento que se prestan a nivel nacional a través de la Red del Servicio Nacional del Empleo.

5.1.5. En el marco de la PNMD, el Servicio 7, “Dotación de mecanismos de orientación y asesoramiento a las personas con discapacidad para la inserción laboral”, plantea el despliegue de servicios de los Centros de Empleo con perspectiva de discapacidad. Es decir, que dichos servicios reconozcan las barreras existentes en el entorno y las necesidades de las personas con discapacidad y, en mérito a ello, se realicen las adecuaciones para garantizar su atención.

5.1.6. De los doce (12) servicios que articulan los CE, el Servicio 7 de la PNMD ha priorizado cuatro (4):

- **Bolsa de Trabajo:** Dirigido a ciudadanos que se encuentran en búsqueda de empleo y requieren de apoyo para su colocación en puestos laborales ofertados a través del Portal Empleos Perú. El servicio realiza intermediación entre la oferta (solicitantes de empleo) y la demanda laboral (empresas) por medio del levantamiento de información de las partes interesadas. Este comprende la asesoría para el registro en la Bolsa de Trabajo, la valoración de capacidades y habilidades a cargo de un consultor de empleo y su vinculación a ofertas de trabajo adecuadas a sus características y de acuerdo con los requerimientos y necesidades de las empresas.
- **Asesoría para la Búsqueda de Empleo (en adelante, ABE):** Dirigido a ciudadanos que requieren fortalecer sus capacidades para una efectiva búsqueda de empleo que incremente sus posibilidades de inserción laboral.
- **Certificado Único Laboral (en adelante, CUL):** Documento oficial y gratuito que reúne información que usualmente solicitan los empleadores en los procesos de selección de personal. Entre ellos, datos de identidad, antecedentes policiales, judiciales y penales, trayectoria educativa y experiencia laboral formal.
- **Acercamiento empresarial:** Servicio de empleo dirigido a empleadores que solicitan dotación de personal para la mejora de la empleabilidad y certificación de competencias laborales de su personal o el que vaya a contratar. Recoge y registra la demanda laboral inmediata y futura de las empresas.

5.1.7. En ese sentido, la supervisión se centró en la verificación de la transversalización de la perspectiva de discapacidad en dichos servicios.

## 5.2 Sobre la cantidad de personas con discapacidad atendidas en los Centros de Empleo durante el 2023, por servicio requerido



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

5.2.1. De acuerdo con lo reportado por la DGSNE<sup>10</sup> y por las G/DRTPE que participaron en el proceso de recojo de información<sup>11</sup>, se cuenta con los siguientes datos respecto de la cantidad de personas con discapacidad atendidas a través de los servicios priorizados por la PNMDD y que son brindados por los CE.

#### a) Bolsa de Trabajo

**Tabla N° 1: Cantidad de personas con discapacidad inscritas en la Bolsa de Trabajo y colocadas efectivamente en un puesto de trabajo durante el 2023.**

N°	Región	N° de vacantes de empleo ofrecidas para PCD 2023	Personas con discapacidad inscritas en la Bolsa de Trabajo			Personas con discapacidad efectivamente colocadas en puestos laborales durante 2023		
			Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
1	Amazonas	48	3	-	3	-	-	-
2	Ancash	478	6	1	7	1	-	1
3	Apurímac	95	3	-	3	1	-	1
4	Arequipa	470	1	1	2	-	-	-
5	Ayacucho	63	-	-	-	-	-	-
6	Cajamarca	230	-	1	1	-	-	-
7	Callao	492	53	15	68	3	-	3
8	Cusco	299	4	2	6	-	-	-
9	Huancavelica	79	5	-	5	-	-	-
10	Huánuco	34	4	1	5	-	-	-
11	Ica	3117	39	31	70	5	6	11
12	Junín	371	5	-	5	-	-	-
13	La Libertad	6066	8	4	12	3	-	3
14	Lambayeque	754	14	4	18	1	-	1
15	Lima Metropolitana	2202	517	246	763	49	28	77
16	Lima Provincias	627	12	6	18	3	3	6
17	Loreto	241	12	3	15	2	1	3

<sup>10</sup> Informe N° 000010-2024-MTPE/3/18-MLM, de fecha 15 de abril de 2024.

<sup>11</sup> Mediante entrevistas llevadas a cabo los días 18 al 21 de marzo de 2024 y cuestionarios virtuales.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	Región	N° de vacantes de empleo ofrecidas para PCD 2023	Personas con discapacidad inscritas en la Bolsa de Trabajo			Personas con discapacidad efectivamente colocadas en puestos laborales durante 2023		
			Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
18	Madre de Dios	47	-	-	-	-	-	-
19	Moquegua	132	-	-	-	-	-	-
20	Pasco	33	2	-	2	-	-	-
21	Piura	535	-	-	-	-	-	-
22	Puno	134	1	-	1	-	-	-
23	San Martín	82	1	3	4	-	-	-
24	Tacna	134	6	2	8	-	1	1
25	Tumbes	23	1	1	2	1	-	1
26	Ucayali	97	-	2	2	-	-	-
	<b>Total nacional</b>	<b>16 883</b>	697	323	<b>1020</b>	69	39	<b>108</b>

Fuente: MTPE - DGSNE. Base de datos del servicio de Bolsa de Trabajo

5.2.2. De acuerdo con lo reportado por la DGSNE, la cantidad de personas que acceden al servicio de Bolsa de Trabajo representa el 6% del total de puestos ofertados para personas con discapacidad durante el 2023 y solo el 0,64% de dichos puestos fue efectivamente ocupado por personas con discapacidad intermediadas a través del servicio en cuestión. Por otro lado, del total de personas inscritas en la Bolsa de Trabajo durante el 2023, solo el 10,6% fue efectivamente colocado en un puesto laboral. Esto se grafica de la siguiente manera:

- Por cada 168 puestos ofertados para personas con discapacidad se postulan diez (10) personas con discapacidad a través de la Bolsa de Trabajo.
- Por cada 168 puestos ofertados para personas con discapacidad solo una (1) es efectivamente colocada en un puesto laboral.

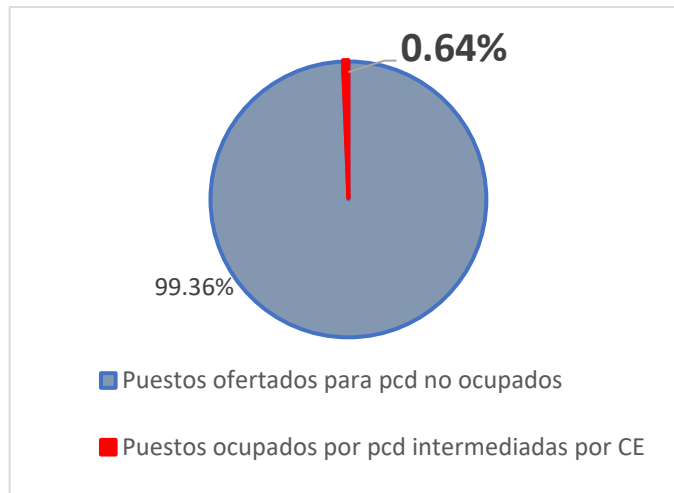
Cabe resaltar que casi el 75% de las personas con discapacidad colocadas a través del servicio de Bolsa de Trabajo se encontraba en Lima Metropolitana y que el 15,4% (4) de las 26 G/DRTPE reportó no haber atendido a personas con discapacidad a través de los CE, mientras que el 57,7% (15) reportó no haber colocado a ninguna persona con discapacidad en un puesto de trabajo.





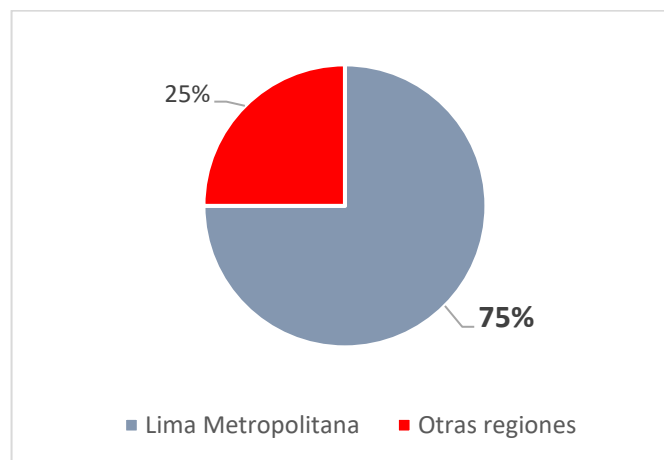
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Gráfico N° 1: Puestos ocupados por personas con discapacidad intermediadas por CE.**



Fuente: Elaboración propia.

**Gráfico N° 2: Personas con discapacidad colocadas en un puesto laboral por región.**



Fuente: Elaboración propia.

5.2.3. No obstante, los datos brindados por la DGSNE no coinciden con los reportados por las G/DRTPE que informaron al respecto, tal como se advierte a continuación:

**PERÚ**Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Tabla N° 2: Comparación entre los datos reportados por la DGSNE y las G/DRTPE.**

Región	PCD registradas		PCD colocadas durante 2023	
	DGSNE	G/DRTPE	DGSNE	G/DRTPE
Ancash	7	52	1	15
Ayacucho	0	24	0	24
Cajamarca	1	58	0	34
Callao	68	No informó	3	25
Cusco	6	60	0	40
Ica	70	119	11	51
Loreto	15	No informó	3	5
Piura	0	42	0	5
Tumbes	2	No informó	0	6
<b>TOTAL</b>	<b>169</b>	<b>355</b>	<b>18</b>	<b>205</b>

Fuente: Elaboración propia.

5.2.4. Como se evidencia de la tabla anterior, existe una diferencia importante entre los datos reportados por la DGSNE y las G/DRTPE. Así en lo que respecta a las personas con discapacidad registradas en la Bolsa de Trabajo, la diferencia es de 186 personas; y en cuanto a las personas con discapacidad colocadas en un puesto de trabajo, la diferencia es de 187 personas. En ese sentido, se denota una inconsistencia en la información reportada, a pesar de que se cuenta con una plataforma unificada<sup>12</sup> que incluye la variable de "discapacidad".

5.2.5. Sin perjuicio de las diferencias en los reportes, se advierte que tanto el acceso como la efectividad del servicio es reducida.

#### **b) Asesoría para la Búsqueda de Empleo**

5.2.6. De acuerdo con lo informado por la DGNSE<sup>13</sup>, el servicio de ABE no registra la variable de "discapacidad", por lo que, se cuenta únicamente con información respecto de la cantidad de personas con discapacidad registradas en la Bolsa de Trabajo que recibieron adicionalmente el servicio de ABE.

<sup>12</sup> Plataforma Empleos Perú.

<sup>13</sup> Informe N° 000010-2024-MTPE/3/18-MLM, de fecha 15 de abril de 2024.

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

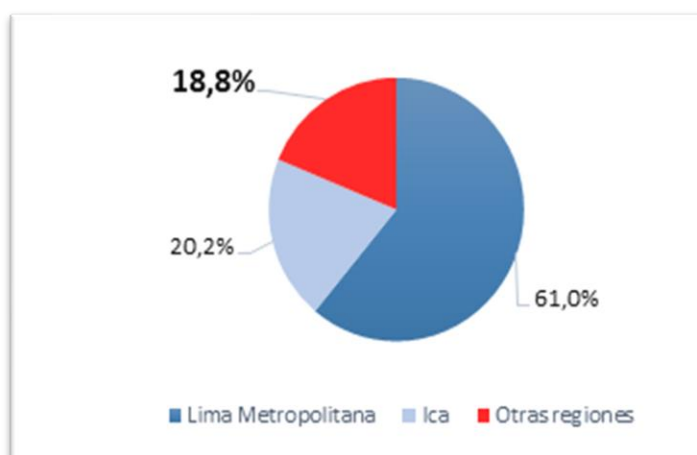
**Tabla N° 3: Cantidad de personas con discapacidad registradas en la Bolsa de Trabajo que adicionalmente recibieron el servicio de ABE durante el año 2023.**

N°	Regiones	Personas con discapacidad asesoradas durante 2023		
		Hombre	Mujer	Total
1	Ancash	2	-	2
2	Callao	20	3	23
3	Huancavelica	1	-	1
4	Huánuco	0	1	1
5	Ica	27	28	55
6	Junín	2	-	2
7	La Libertad	-	1	1
8	Lambayeque	3	1	4
9	Lima Metropolitana	110	56	166
10	Lima Provincias	3	3	6
11	Loreto	5	2	7
12	San Martín	1	1	2
13	Tumbes	1	1	2
<b>Total nacional</b>		<b>175</b>	<b>97</b>	<b>272</b>

Fuente: MTPE - DGSNE.

5.2.7. A partir de la tabla anterior, se tiene que solo el 50% de las G/DRTPE brindó el servicio de ABE a personas con discapacidad durante el 2023. Resalta que el 61% del total de personas con discapacidad que accedieron a este servicio, se encontraban en Lima Metropolitana y el 20,2% en Ica, mientras que en el resto del país el acceso al servicio de ABE fue mínimo.

**Gráfico N° 3: Personas con discapacidad atendidas en ABE 2023.**



Fuente: Elaboración propia.



5.2.8. Al igual que en el caso del servicio de Bolsa de Trabajo, la información reportada por las G/DRTPE difiere de la brindada por la DGSNE. No obstante, en este caso, las diferencias pueden explicarse debido a que dicho servicio no registra la variable de “discapacidad”. Al respecto, si bien la DGSNE informó que el servicio de ABE no registra la variable en cuestión, se pudo identificar que las G/DRTPE sí cuentan con dicha información. No obstante, no han precisado el documento que utilizan para acreditar la discapacidad (certificado/carnet de discapacidad, declaración de la persona, percepción del/la consultor/a respecto de las personas con discapacidad evidente).

**Tabla N° 4: Personas con discapacidad atendidas a través del servicio de ABE durante el año 2023. Diferencia entre lo reportado por la DGSNE y las G/DRTPE.**

Región	PCD atendidas en ABE 2023	
	DGSNE	G/DRTPE
Ancash	2	35
Ica	55	70
Cajamarca	0	58
Cusco	0	60

Fuente: Elaboración propia.

5.2.9. Por lo anteriormente señalado, no se cuenta con información precisa sobre la cantidad de personas con discapacidad que accede al servicio de ABE, siendo necesario incluir la variable de “discapacidad” en los registros. No obstante, a partir de la información brindada, se advierte el bajo acceso a dicho servicio por parte de personas con discapacidad.

### c) Certificado Único Laboral

5.2.10. De acuerdo con lo informado por la DGNSE<sup>14</sup>, el servicio de CUL tampoco registra la variable de “discapacidad”, por lo que se cuenta únicamente con información respecto de la cantidad de personas con discapacidad registradas en la Bolsa de Trabajo que recibieron adicionalmente el servicio de CUL.

<sup>14</sup> Informe N° 000010-2024-MTPE/3/18-MLM, de fecha 15 de abril de 2024.



**PERÚ**Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Tabla N° 5: Cantidad de personas con discapacidad registradas en la Bolsa de Trabajo que adicionalmente recibieron el servicio de CUL durante el año 2023.**

N°	Región	Personas con discapacidad con certificado emitido durante 2023		
		Hombre	Mujer	Total
1	Amazonas	2	-	2
2	Ancash	6	1	7
3	Apurímac	3	-	3
4	Cajamarca	-	1	1
5	Callao	43	12	55
6	Cusco	1	2	3
7	Huancavelica	3	-	3
8	Huánuco	4	1	5
9	Ica	31	26	<b>57</b>
10	Junín	3	-	3
11	La Libertad	7	2	9
12	Lambayeque	11	4	15
13	Lima Metropolitana	412	183	<b>595</b>
14	Lima Provincias	12	5	17
15	Loreto	7	3	10
16	Pasco	2	-	2
17	San Martín	1	3	4
18	Tacna	6	1	7
19	Tumbes	1	1	2
20	Ucayali	-	2	2
<b>Total nacional</b>		<b>555</b>	<b>247</b>	<b>802</b>

Fuente: MTPE - DGSNE. Base de datos del servicio de Asesoría para la búsqueda de empleo

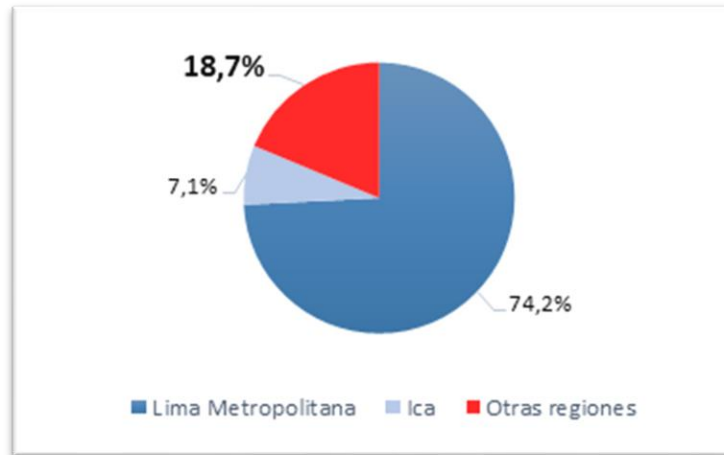
5.2.11. A partir de lo anterior, se tiene que el 74,2% y el 7,1% del total de personas con discapacidad que accedieron a este servicio durante el año 2023, se encontraron en Lima Metropolitana e Ica respectivamente.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Gráfico N° 4: Personas con discapacidad con CUL emitido durante el año 2023.**



Fuente: Elaboración propia.

### 5.3. Sobre la aplicación de la perspectiva de discapacidad en los servicios que se brindan en los Centros de Empleo y las obligaciones específicas

5.3.1. La Directiva General N° 001-2015-MTPE-3-17, “Lineamientos para la Implementación y Prestación de Servicios de Empleo con Perspectiva de Discapacidad”<sup>15</sup> (en adelante, Directiva 001-2015-MTPE-3-17-MTPE-3-17-MTPE-3-17) establece una serie de orientaciones y obligaciones mínimas para la atención a las personas con discapacidad usuarias de los servicios de ABE y Bolsa de Trabajo, así como para incorporar la perspectiva de discapacidad en el servicio de Acercamiento Empresarial.

#### a) Bolsa de Trabajo

5.3.2. Con el fin de transversalizar la perspectiva de discapacidad, la Directiva 001-2015-MTPE-3-17-MTPE-3-17 establece que para brindar el servicio se debe realizar lo siguiente:

<sup>15</sup> Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 001-2015 -2015-TR, modificada con Resolución Ministerial N° 239-2021-TR.

**PERÚ**Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Tabla N° 6: Obligaciones establecidas por la Directiva 001-2015-MTPE-3-17-MTPE-3-17 para el servicio de la Bolsa de Trabajo.**

Tipo	Obligación
Registro	Campañas de registro proactivo e itinerante en locales de organizaciones sociales, Oficinas Municipales para la Atención de Personas (en adelante, OMAPED), entre otros. Realizan al menos cuatro (4) actividades al año, o de manera razonable, todas las necesarias para cubrir la demanda laboral que se requiera en cada región.
	Registro de habilidades en la ficha de inscripción del postulante. Actualmente dicha ficha se encuentra integrada en la plataforma Empleos Perú.
Preselección	Preselección prioritaria de postulantes con discapacidad utilizando criterios geo-referenciales; es decir, considerando la cercanía de los puestos laborales respecto de los domicilios de los/las postulantes.
Ajustes razonables	Informar al empleador sobre los postulantes con discapacidad haciendo una mención sobre los ajustes o adaptaciones necesarias para el proceso de selección.
	Analiza las adaptaciones que se requieren para que la persona con discapacidad desempeñe el puesto de trabajo y, cuando sea necesario, el/la consultor/a visita el centro de trabajo para evaluar el puesto ofertado, observando las tareas reales que implica su desempeño.
Sensibilización	Charlas de información y sensibilización para el entorno laboral inclusivo. La Bolsa de Trabajo realiza al menos una (1) reunión con el personal que forma parte del entorno laboral, por cada persona con discapacidad colocada
Seguimiento	Seguimiento a los trabajadores colocados para conocer su evolución y desempeño en el puesto de trabajo, los ajustes razonables realizados, y su relación con el entorno laboral, entre otros. Realiza al menos una (1) visita de seguimiento por cada persona con discapacidad colocada. Para ello, el/la consultor/a visita la empresa y realiza entrevistas breves al trabajador/a con discapacidad, a su superior inmediato y algunos de sus compañeros/as de trabajo.

Fuente: "Lineamientos para la Implementación y Prestación de Servicios de Empleo con Perspectiva de Discapacidad". Elaboración propia.

### ***Sobre el registro de personas con discapacidad***

5.3.3. Los CE tienen la obligación de llevar a cabo campañas de registro proactivo e itinerante.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

De acuerdo con lo reportado por el 53,8% (14) de las G/DRTPE, dichas campañas son realizadas por los CE a través de diferentes acciones de difusión tales como: ferias laborales generales y exclusivas para personas con discapacidad, campañas itinerantes y maratones de registro. Al respecto, se tiene lo siguiente:

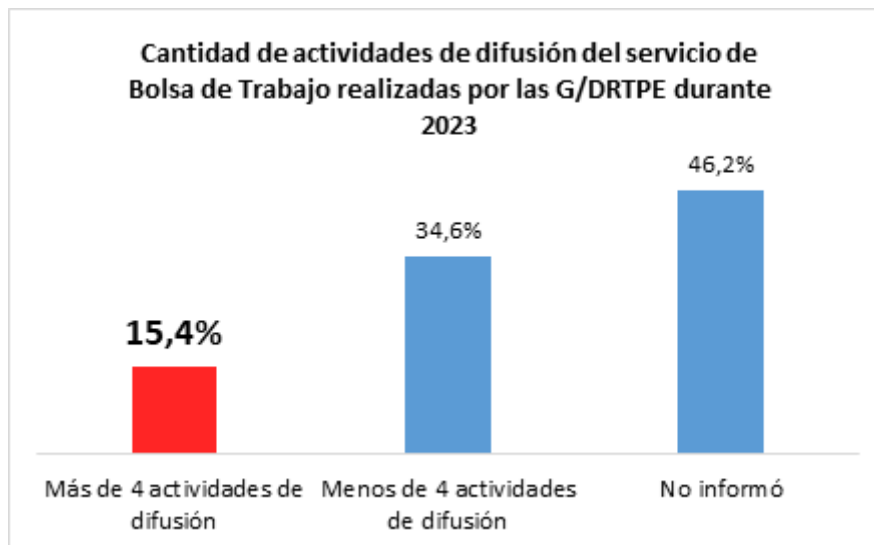
**Tabla N° 7: Acciones de difusión.**

Acción de difusión	G/DRTPE
Campañas itinerantes	Ancash, Arequipa, Huancavelica y La Libertad
Ferias	Ancash, Cajamarca, Ica, Huancavelica, Lima Provincias, Loreto, Pasco, Piura, Puno, Tumbes
Ferias exclusivas	Callao e Ica
Maratones de registro	La Libertad, Lima Provincias y Tumbes
No especificó	Apurímac

Fuente: Elaboración propia.

5.3.4. En relación con la cantidad de acciones de difusión, la Directiva 001-2015-MTPE-3-17-MTPE-3-17 señala que se deben realizar al menos cuatro (4) actividades al año, o de manera razonable, las necesarias para cubrir la demanda laboral de cada región. Al respecto, se tiene que solo el 15.4% (4)<sup>16</sup> de las G/DRTPE realizaron cuatro (4) o más acciones de difusión durante el año 2023.

**Gráfico N° 5: Cantidad de actividades de difusión del servicio de Bolsa de Trabajo realizadas por las G/DRTPE durante 2023.**



Fuente: Elaboración propia.

<sup>16</sup> Ancash, Apurímac, Ica y Puno.



**PERÚ**Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

5.3.5. Para la ejecución de dichas acciones de difusión, la Directiva 001-2015-MTPE-3-17-MTPE-3-17 señala que, como estrategia, los CE deben identificar a las organizaciones públicas locales y a las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática de discapacidad. Al respecto, de acuerdo con lo reportado<sup>17</sup>, el 46,2% (12)<sup>18</sup> de las G/DRTPE tiene identificadas y mantiene contacto frecuente con las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) y las Oficinas Regionales de Atención de las Personas con Discapacidad (Oredis). No obstante, solo el 23,1% (6)<sup>19</sup> de las G/DRTPE, además de las Oredis y Omaped, también ha identificado y mantiene contacto con organizaciones de sociedad civil que trabajan en materia de discapacidad.

Al respecto, es importante referir que, de acuerdo con lo reportado por las DRTPE de Lima Provincias y Callao<sup>20</sup>, la alta rotación del personal de Omaped y Oredis dificulta el trabajo coordinado con los CE. Además, la DRTPE de Lima Provincias<sup>21</sup> indicó que existen empresas promocionales que recurren a Omaped y Oredis con la finalidad de contratar a personas con discapacidad y, estas brindan las hojas de vida de aquellas personas que tienen registradas, sin realizar el seguimiento correspondiente para asegurar su contratación o para evitar que sufran algún perjuicio. De acuerdo con la DRTPE de Lima Provincias, el CE pudo confirmar la existencia de casos en los que se ha inscrito a personas con discapacidad en las nóminas de empresas sin su consentimiento, lo que ha resultado en su exclusión del Seguro Integral de Salud (SIS) y la pérdida de su registro en el Programa Contigo.

5.3.6. Para determinar la efectividad de las acciones de difusión, así como de la atención regular del servicio de Bolsa de Trabajo, se consultó si los CE de cada región cuentan con un registro de personas con discapacidad actualizado, y a cuánto asciende el número de personas con discapacidad registradas. Al respecto, solo el 26,9% (7) de las G/DRTPE brindó información. De ellas, el 57,1% (4)<sup>22</sup>, indicó contar con dichos registros actualizados, teniendo inscritas 289 personas con discapacidad. Cabe resaltar que, la cantidad de personas registradas referida por las G/DRTPE no concuerda con las cifras brindadas por la DGSNE.

5.3.7. Por otro lado, de cara al registro de habilidades del/la postulante al momento de su inscripción, se consultó si los CE realizan entrevistas para valorar el perfil de habilidades de los/las buscadores de empleo con discapacidad, así como la cantidad de personas con discapacidad entrevistadas durante el año 2023. Al respecto, solo el 26,9% (7) de las

<sup>17</sup> A través de entrevistas llevadas a cabo los días 18 al 21 de marzo de 2024 y mediante cuestionarios virtuales.

<sup>18</sup> Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Ica, Lambayeque, Lima Provincias, Loreto, Pasco, Piura, Puno y Tumbes

<sup>19</sup> Encuestas realizadas a los Centros de Empleo de Arequipa, Ica, Lambayeque, Pasco, Piura y Puno

<sup>20</sup> Entrevista grupal de fecha 20 de marzo de 2024.

<sup>21</sup> Ibidem.

<sup>22</sup> Cajamarca, Ica, Ancash y Cusco.





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

G/DRTPE brindó información. De ellas, el 71,4% (5)<sup>23</sup> indicó que los CE realizan dichas entrevistas, precisando haber entrevistado a 251 personas con discapacidad durante 2023<sup>24</sup>. En relación con lo anterior, cabe referir que, para la atención de personas con discapacidad psicosocial o intelectual, el 42,9% (3)<sup>25</sup> de las DRTPE que brindaron información, señaló que atiende a estas personas con la ayuda de psicólogos/as del servicio de ABE, lo cual facilita la interacción.

5.3.8. Conforme con lo reseñado, se observa un cumplimiento parcial de las obligaciones referidas al registro de personas con discapacidad en la Bolsa de Trabajo. Ante ello, corresponde que los CE cumplan con identificar a las organizaciones de y para personas con discapacidad y cuenten con un directorio actualizado de ellas, con el fin de tener su apoyo para la difusión del servicio de Bolsa de Trabajo, así como de otros servicios ofrecidos por los CE. Asimismo, corresponde el desarrollo de actividades de difusión focalizadas en la población con discapacidad y de acciones itinerantes con el fin de incrementar la cantidad de personas registradas en la Bolsa de Trabajo.

#### ***Sobre la preselección de personas candidatas a un puesto de empleo***

5.3.9. Sobre la obligación de preseleccionar de manera prioritaria a los/las postulantes con discapacidad considerando la cercanía de los puestos laborales respecto de sus domicilios, las G/DRTPE señalaron que, además de la ubicación del centro de trabajo, se considera como otro criterio de priorización las condiciones de accesibilidad que requiere la persona con discapacidad. Al respecto, el 50% de las G/DRTPE no presentó información, mientras que el 15,4% (4)<sup>26</sup> indicó que considera ambos criterios de priorización. Asimismo, el 11,5% (3)<sup>27</sup> indicó que toma en cuenta únicamente el criterio de la cercanía del centro de trabajo como criterio de priorización y el 23% (6)<sup>28</sup> únicamente el de las condiciones de accesibilidad que requiere la persona.

<sup>23</sup> Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Ica y Cusco.

<sup>24</sup> La GRTPE de Cusco reportó haber entrevistado a más de 80 personas con discapacidad a través del servicio de Bolsa de Trabajo. No obstante, previamente indicó contar con aproximadamente 60 personas con discapacidad inscritas en dicho servicio, por lo que sus declaraciones no concuerdan y no fueron tomadas en cuenta para este apartado.

<sup>25</sup> Ancash, Cajamarca e Ica.

<sup>26</sup> Cajamarca, Callao, Huancavelica y Huánuco.

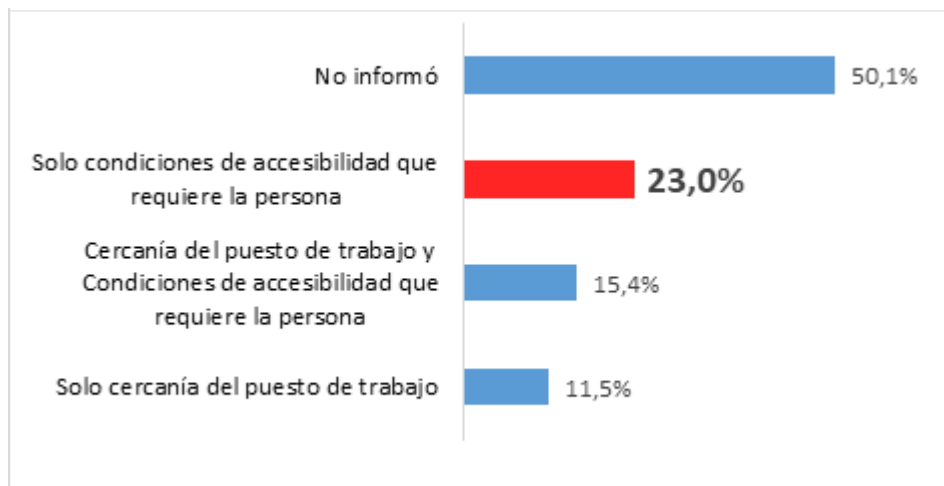
<sup>27</sup> Apurímac, Madre de Dios y Junín.

<sup>28</sup> Arequipa, Cusco, Lima Provincias, Loreto, Pasco y Puno.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Gráfico N° 6: Criterios de priorización**



Fuente: Elaboración propia.

5.3.10. En cuanto a este tema, la GRTPE de Lambayeque<sup>29</sup> informó que las personas con discapacidad colocadas en puestos de trabajo suelen permanecer pocos meses e incluso pocas semanas en dichos puestos, debido principalmente a la lejanía de los centros de trabajo. Asimismo, a partir de la información brindada por personas con discapacidad usuarias de los CE<sup>30</sup>, se pudo observar la negativa a acceder a puestos laborales lejanos a sus domicilios, debido principalmente a las dificultades que implican los traslados y a las responsabilidades de cuidado de personas en situación de dependencia (hijos/as, algunos de ellos también con discapacidad).

5.3.11. Por lo expuesto, es necesario considerar como criterio, la cercanía del puesto de trabajo a la vivienda del postulante con discapacidad, durante la preselección. Adicionalmente, es importante considerar también las condiciones específicas de cada persona con discapacidad y evaluar la capacidad del centro de trabajo para implementar los ajustes razonables que sean indispensables para garantizar un entorno laboral accesible. Este criterio debe estar ligado con las obligaciones que se abordan a continuación.

#### ***Sobre los ajustes razonables***

5.3.12. Respecto de las obligaciones referidas a los ajustes razonables, no se cuenta con información cuantitativa brindada por las G/DRTPE; no obstante, a partir de las entrevistas realizadas tanto a los/las funcionarios/as de estas entidades<sup>31</sup> y a personas

<sup>29</sup> Entrevista grupal de fecha 19 de marzo de 2024 y cuestionario virtual.

<sup>30</sup> De fecha 23 de marzo de 2024.

<sup>31</sup> Entrevistas llevadas a cabo los días 18 al 21 de marzo de 2024 y cuestionarios virtuales.

**PERÚ****Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables****Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

con discapacidad usuarias de los CE<sup>32</sup>, se pudo identificar lo siguiente:

- a) En relación con la obligación de informar al empleador sobre los postulantes con discapacidad y los ajustes o adaptaciones necesarias para el proceso de selección, el 25% de las personas con discapacidad usuarias de los CE participantes de la entrevista y encuesta virtual, indicó que el empleador sabía de su discapacidad al momento de realizarse la entrevista personal y que asistió a dicha entrevista en compañía de un/a consultor/a del CE. Adicionalmente, la DRTPE de Lima Provincias<sup>33</sup> refirió que, además de informar a los empleadores sobre las necesidades de los/las postulantes con discapacidad, la consultora de la Bolsa de Trabajo los/las acompaña tanto a las entrevistas personales como a las revisiones médicas solicitadas por los empleadores.

Por otro lado, se cuenta con el testimonio de una mujer con discapacidad que indicó que fue convocada a una entrevista de trabajo tras asistir a una feria laboral organizada por la DRTPE de Lima Metropolitana. No obstante, cuando el empleador se comunicó con ella, este desconocía sobre su discapacidad y no contaba con las condiciones de accesibilidad para su ingreso a las instalaciones del centro de trabajo, lo que devino en la cancelación de la entrevista<sup>34</sup>.

- b) En relación con el análisis de las adaptaciones que se requieren para que la persona con discapacidad desempeñe el puesto de trabajo y la evaluación de los puestos ofertados, las DRTPE de Lima Provincias y de Tumbes<sup>43</sup> indicaron que las consultoras de la Bolsa de Trabajo (que atienden específicamente a personas con discapacidad) realizan visitas a las empresas y a las áreas de recursos humanos con el fin de que se realicen las modificaciones pertinentes sobre los perfiles solicitados, teniendo en cuenta las tareas reales que implica su desempeño. No obstante, dichas modificaciones dependen de la voluntad de las empresas, así se desprende de lo reportado por la DRTPE de Ancash<sup>35</sup>, la cual refirió que los perfiles ofertados para personas con discapacidad por las empresas, especialmente del sector minero, son muy altos y que no se ha atendido los pedidos de adaptación de los mismos bajo el argumento de que son decisiones de las sedes centrales de dichas empresas.

Cabe resaltar que, conforme lo informado por la DGSNE, solo el 0.64% de puestos ofertados para personas con discapacidad, durante el año 2023, fue ocupado efectivamente por personas con discapacidad intermediadas por los CE. Adicionalmente, el 11,5% (3)<sup>36</sup> de las G/DRTPE identificaron como uno de los

<sup>32</sup> Entrevista grupal de fecha 19 de marzo de 2024 y cuestionario virtual.

<sup>33</sup> Entrevista grupal de fecha 20 de marzo de 2024.

<sup>34</sup> Entrevista a la representante de la asociación Manos Creativas, de fecha 20 de marzo de 2024.

<sup>35</sup> Entrevista de fecha 18 de marzo de 2024.

<sup>36</sup> La Libertad, Ancash y Callao.





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

principales problemas para la inserción laboral de personas con discapacidad la existencia de perfiles con requisitos muy altos.

5.3.13. Realizar las adaptaciones tanto en los perfiles como en los procesos de postulación son requisitos indispensables para la inclusión laboral de las personas con discapacidad. Si bien la información reseñada no permite realizar afirmaciones generales, se advierte la necesidad de que los CE, a través del servicio de Bolsa de Trabajo, en conjunto con el servicio de Acercamiento Empresarial, como se verá más adelante, realicen efectivamente la evaluación de los puestos ofertados para personas con discapacidad. Asimismo, se recomienda fortalecer los mecanismos de comunicación entre los Centros de Empleo, los empleadores y las personas con discapacidad.

#### ***Sobre las acciones de sensibilización***

5.3.14. Respecto de las charlas de información y sensibilización al personal que forma parte del entorno laboral de la persona con discapacidad colocada, solo el 19,2% (5)<sup>37</sup> indicó la ejecución de las mismas. Adicionalmente, la DRTPE de Lima Provincias y la de Tumbes<sup>38</sup> reportaron la ejecución de acciones adicionales de sensibilización dirigidas a la persona con discapacidad colocada y sus familias. Lo anterior, debido a que muchas veces las barreras provienen del propio entorno familiar e individual y atienden a prejuicios capacitistas, es decir, a prejuicios o creencias erróneas comúnmente basados en la condición de discapacidad<sup>39</sup> o a la sobreprotección. Cabe resaltar que, la DRTPE del Callao<sup>40</sup> precisó que también realizaba este tipo de acciones de sensibilización; no obstante, por falta de personal, a la fecha no las ejecuta.

5.3.15. Considerando lo anterior, resulta necesario que los CE cumplan con realizar charlas de información y sensibilización en el centro donde labora la persona con discapacidad colocada, pues ello favorecerá la creación de un ambiente laboral más inclusivo y propicio para su permanencia en el puesto. Asimismo, se recomienda ampliar y fortalecer las iniciativas referidas por las DRTPE de Lima Provincias y Tumbes, en todos los Centros de Empleo. Estas acciones pueden contribuir significativamente a crear un entorno laboral más inclusivo y apoyar el pleno desarrollo y éxito laboral de las personas con discapacidad.

#### ***Sobre las acciones de seguimiento***

5.3.16. El seguimiento a los trabajadores colocados es una etapa fundamental para evaluar su adaptación al entorno laboral, su desempeño en el puesto de trabajo y la efectividad de los ajustes razonables implementados. La Directiva 001-2015-MTPE-3-17-MTPE-3-17

<sup>37</sup> Lima Provincias, Cusco, Ica, Cajamarca y Tumbes.

<sup>38</sup> Entrevista grupal de fecha 20 de marzo de 2024.

<sup>39</sup> Este tipo de prejuicios tiene consecuencias sociales y psicológicas importantes, ya que contribuye a la marginación y a la falta de acceso a igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

<sup>40</sup> Ibidem.





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

establece la ejecución de, al menos, una (1) visita de seguimiento por cada persona con discapacidad colocada. Para ello, el/la consultor/a visita la empresa y realiza entrevistas breves al/la trabajador/a con discapacidad, a su superior inmediato y a alguno/a de sus compañeros/as de trabajo.

5.3.17. De acuerdo con lo reportado por las G/DRTPE, se observa que solo el 23,1% (6)<sup>41</sup> de ellas realizó acciones de seguimiento después de la colocación de una persona con discapacidad durante el año 2023. Estas acciones consistieron en llamadas telefónicas a la persona con discapacidad, comunicación con el área de recursos humanos de la empresa, contacto con la familia y visitas a la empresa. Aunque estas prácticas son valiosas, se necesita un mayor compromiso por parte de los CE para garantizar el seguimiento en todos los casos.

5.3.18. Adicionalmente, de acuerdo con lo informado por la DGSNE, no se dispone de información sobre el promedio de tiempo de permanencia en el trabajo de las personas con discapacidad colocadas a través del servicio de Bolsa de Trabajo. Esta información sería crucial para evaluar la efectividad de los programas de colocación laboral e identificar posibles obstáculos que puedan afectar la permanencia de las personas con discapacidad en el puesto de trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante que todos los Centros de Empleo implementen un sistema de seguimiento más robusto, que incluya visitas regulares a las empresas, entrevistas estructuradas con diferentes partes involucradas y una recopilación sistemática de datos sobre el tiempo de permanencia en el trabajo de las personas con discapacidad. Asimismo, se sugiere que se establezcan métricas para evaluar el éxito de los programas de colocación laboral y se realicen evaluaciones periódicas para identificar áreas de mejora y buenas prácticas que puedan replicarse en otros contextos.

#### **b) Asesoría para la Búsqueda de Empleo**

5.3.19. Con el fin de integrar la perspectiva de discapacidad, la Directiva 001-2015-MTPE-3-17-MTPE-3-17 establece que para brindar el servicio se debe realizar talleres y asesorías, tal como se detalla a continuación:

<sup>41</sup> Ancash, Arequipa, Cajamarca, Lambayeque, Lima Provincias y Tumbes.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



**Tabla N° 8: Obligaciones establecidas por la Directiva 001-2015-MTPE-3-17-MTPE-3-17 para el servicio de la Bolsa de Trabajo.**

Tipo	Obligación
Talleres y asesorías	Adecuar instrumentos para realizar talleres introductorios a la búsqueda de empleo en lugares de fácil accesibilidad para personas con discapacidad o familiares de esta. Realizar o participar en al menos tres (3) actividades anuales de difusión.
	Asesoría personalizada para personas con discapacidad preseleccionadas a través del servicio de Bolsa de Trabajo. Debe realizarse preferentemente en lugares donde la persona pueda acceder con facilidad.

Fuente: Elaboración propia.

**Sobre la ejecución de talleres y asesorías**

5.3.20. Para la evaluación de las obligaciones establecidas por la Directiva 001-2015-MTPE-3-17-MTPE-3-17 en el marco del servicio de ABE, se cuenta con la información brindada por el 26,9% (7)<sup>42</sup> de las G/DRTPE. De estas, el 57.1% (4)<sup>43</sup> indicó que los CE brindan talleres y asesorías a buscadores de empleo con discapacidad en las siguientes temáticas: elaboración del currículum vitae, cómo afrontar una entrevista de trabajo, derechos laborales de las personas con discapacidad y descubriendo habilidades para el empleo. Asimismo, el 28,6% (2)<sup>44</sup> indicó contar con material en lenguaje sencillo y solo el 14, 3% (1)<sup>45</sup> indicó hacer uso de imágenes con texto alternativo o contar con un intérprete de Lengua de Señas Peruana para el desarrollo de los talleres.

5.3.21. En cuanto a la cantidad de talleres brindados, se tiene lo siguiente: Ancash (4), Ica (39), Cusco (5) y Cajamarca (1).

5.3.22. Respecto de las acciones de difusión, el 42,9% (3) de las G/DRTPE refirió que el servicio participa en las ferias laborales generales y exclusivas para personas con discapacidad, así como en las campañas itinerantes, cumpliendo en todos los casos con el mínimo de tres (3) actividades anuales de difusión.

5.3.23. Si bien se observa un esfuerzo por cubrir temáticas relevantes como la elaboración del currículum vitae y la preparación para entrevistas laborales, existe un margen de mejora

<sup>42</sup> Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Madre de Dios e Ica.

<sup>43</sup> Ancash, Cajamarca, Cusco e Ica.

<sup>44</sup> Cajamarca e Ica.

<sup>45</sup> Ica y Cajamarca.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

en la accesibilidad de los talleres ABE al ser necesario que los CE incorporen medidas tales como: material en lenguaje sencillo y accesible, pictogramas, imágenes con texto alternativo, intérprete de Lengua de Señas Peruana (en adelante, LSP), entre otros. En cuanto a las acciones de difusión, se evidencia que algunos CE participan en ferias laborales y campañas itinerantes, cumpliendo con el requisito mínimo de actividades anuales de difusión establecido por la Directiva 001-2015-MTPE-3-17-MTPE-3-17.

c) **Acercamiento Empresarial**

5.3.24. Con el fin de integrar la perspectiva de discapacidad, la Directiva 001-2015-MTPE-3-17-MTPE-3-17 establece que para brindar el servicio se debe realizar lo siguiente:

**Tabla N° 9: Obligaciones establecidas por la Directiva 001-2015-MTPE-3-17-MTPE-3-17 para el servicio de Acercamiento Empresarial.**

Tipo	Obligación
Orientación	Brindar información a empleadores sobre obligaciones e incentivos respecto a la contratación de personas con discapacidad.
	Asesorar en implementación de ajustes razonables.
	Guiar o realizar visitas a empleadores que han solicitado personal con discapacidad a fin de analizar el puesto de trabajo y recoger información sobre las tareas que se realizan, las habilidades/capacidades que se requieren para ejecutarlas, y las responsabilidades que demandan para un adecuado desempeño.
Sensibilización	Seleccionar y sistematizar las mejores experiencias de inserción laboral en cada región, y remite periódicamente dicha información a la Dirección de Promoción Laboral para Personas con Discapacidad (en adelante, DPLPD) para su análisis e incorporación en el desarrollo de las “Campañas de toma de conciencia para impulsar entornos laborales abiertos, inclusivos y accesibles para las personas con discapacidad”.

Fuente: Elaboración propia.

***Sobre la orientación a empresas***

5.3.25. Para la evaluación de las obligaciones establecidas por la Directiva 001-2015-MTPE-3-17-MTPE-3-17 en el marco del servicio de Acercamiento Empresarial, se cuenta con la información brindada por el 26,9% (7) de las G/DRTPE.



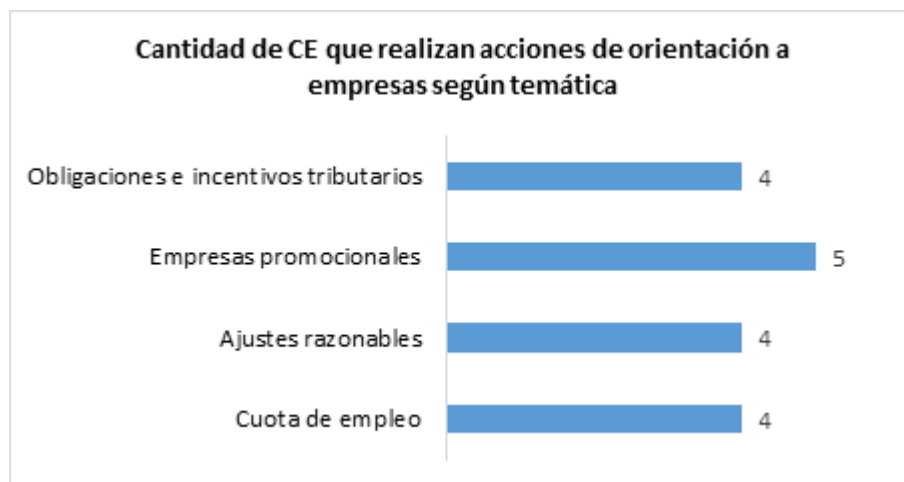


“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

5.3.26. Respecto de las acciones de orientación, el 85,7% (6)<sup>46</sup> de las G/DRTPE que reportaron información indicaron que, durante el año 2023, orientaron a empresas sobre las siguientes temáticas: cuota de empleo, ajustes razonables, empresas promocionales y obligaciones e incentivos tributarios.

**Gráfico N° 7: Cantidad de CE que realizan acciones de orientación a empresas según temática.**



Fuente: Elaboración propia

5.3.27. Respecto de la cantidad de empresas orientadas, se observa una variabilidad entre las regiones. Por ejemplo, Ayacucho ha orientado a 13 empresas, Ancash a 35, Cajamarca a 12, Ica a 51, Madre de Dios a 2 y Cusco a 20.

5.3.28. En relación con las visitas a empresas que han solicitado personal con discapacidad para analizar puestos de trabajo, si bien no se cuenta con información específica, durante las entrevistas realizadas a representantes de las G/DRTPE<sup>47</sup>, se destacó que tanto Lima Provincias como Tumbes llevan a cabo visitas a las empresas para verificar que los perfiles y las habilidades solicitadas por las empresas se correspondan con las tareas a realizar.

5.3.29. A partir de los datos recopilados, se evidencia que, aunque la información disponible proviene de una muestra reducida de las G/DRTPE, el porcentaje significativo de orientación a empresas indica un esfuerzo notable en esta área. Por otro lado, si bien la información a la que se tuvo acceso no permite realizar afirmaciones generales, se advierte la necesidad de que los CE, a través del servicio de Acercamiento Empresarial en conjunto con el servicio de Bolsa de Trabajo, realicen efectivamente visitas a las empresas y evalúen los puestos ofertados para personas con discapacidad.

<sup>46</sup> Ancash, Ica, Cajamarca, Ayacucho, Madre de Dios, Cusco.

<sup>47</sup> Mediante entrevistas llevadas a cabo los días 18 al 21 de marzo de 2024 y cuestionarios virtuales.

**PERÚ**Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

***Sobre las acciones de sensibilización***

- 5.3.30. En relación con las acciones de sensibilización, la DPLPD del MTPE<sup>48</sup> informó que, en el año 2023, con la finalidad de reconocer el valor productivo de las personas con discapacidad, desarrolló la campaña "Por Más Empresas Inclusivas". El objetivo principal fue fomentar una comunidad empresarial consciente del aporte y la productividad que las personas con discapacidad pueden ofrecer al desarrollo y crecimiento de las empresas. Además, dentro del marco de promoción de los servicios de empleo y empleabilidad, la campaña proporcionó a las empresas información sobre las herramientas y servicios disponibles en el MTPE para facilitar la inserción laboral de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo.
- 5.3.31. Por otro lado, el 42,9% (3)<sup>49</sup> de las G/DRTPE indicó que transmite información a las empresas sobre experiencias exitosas en la contratación de personas con discapacidad<sup>50</sup>. Asimismo, durante las entrevistas a representantes de las G/DRTPE, estos<sup>51</sup> señalaron que realizan una serie de eventos de difusión y sensibilización, entre ellos, desayunos y encuentros empresariales.
- 5.3.32. A partir de los datos recopilados, se destaca el esfuerzo significativo de la DPLPD al desarrollar la campaña "Por Más Empresas Inclusivas" en el año 2023, ya que visibiliza el valor productivo de las personas con discapacidad en la comunidad. Además, el hecho de que un porcentaje significativo de las G/DRTPE transmitan información sobre experiencias exitosas en la contratación de personas con discapacidad y realicen eventos de difusión y sensibilización indica un compromiso activo con la promoción de la inclusión laboral. Estas acciones, tanto a nivel gubernamental como regional, son pasos importantes hacia la creación de un entorno laboral más inclusivo y apoyan el objetivo de promover oportunidades equitativas de empleo para todas las personas.

**d) Certificado Único Laboral**

- 5.3.33. Si bien la Directiva 001-2015-MTPE-3-17-MTPE-3-17 no incluye ninguna precisión sobre la inclusión de la perspectiva de discapacidad en el servicio del CUL, la Ley N° 31760, Ley del Certificado Único Laboral, publicada el 4 de junio de 2023, señala que "a pedido de la persona que lo solicita [el CUL] puede incluir la condición de discapacidad."<sup>52</sup> Asimismo, el Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014- 2023-TR, señala que:

<sup>48</sup> Informe N° 000009-2024-MTPE/3/17.4 de fecha 30 de enero de 2024.

<sup>49</sup> Ancash, Cajamarca e Ica.

<sup>50</sup> Ancash, Ica, Cajamarca.

<sup>51</sup> Tumbes, Piura, Ancash, Cajamarca, Callao.

<sup>52</sup> Ley N° 31760. Artículo 2.2.





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### 5.1 El CUL contiene la siguiente información:

a) *Condición de discapacidad: Se indica, únicamente si la persona cuenta o no con el certificado de discapacidad registrado en el aplicativo informático y/o base de datos del MINSA. Esta información sólo se agrega si la persona titular lo solicita. Asimismo, la autenticidad de los certificados de discapacidad es verificada según lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.*

En ese sentido, a partir de la implementación de la Ley N° 31760 y de su Reglamento, se podrá acceder de manera progresiva a una información más completa respecto del número de personas con discapacidad que acceden al CUL. Cabe resaltar que visibilizar la condición de discapacidad en el CUL permite al potencial empleador conocer si el/la postulante cuenta o no con un certificado que acredite su condición.

### e) Sobre las condiciones de accesibilidad de los Centros de Empleo

5.3.34. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MTPE<sup>53</sup> identificó que, a diciembre del año 2022, el 35,3% de los CE (12 de los 34) cuenta con infraestructura adecuada, considerando para ello: (i) el cumplimiento del artículo 6 de la Norma Técnica A.080 del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE<sup>54</sup> (aforo) y (ii) el estado de conservación de la infraestructura. No obstante, en relación con el cumplimiento del RNE, dicha oficina solo considera las medidas del ambiente y el aforo, mas no las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad establecidas por la Norma Técnica A.120 del RNE y, cuyo cumplimiento alude expresamente el artículo 9 de la Norma A.080:

*Artículo 9.- Las edificaciones para oficinas, **independientemente de sus dimensiones deberán cumplir con la norma A.120 “Accesibilidad para personas con discapacidad”**. [Énfasis agregado]*

5.3.35. En ese sentido, para evaluar la accesibilidad física de los CE se ha considerado únicamente la información brindada por las G/DRTPE. Al respecto, se pudo identificar que

<sup>53</sup> Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (2023). “Diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a los servicios del sector trabajo y promoción del empleo - Año 2023”.

<https://www.gob.pe/institucion/mtpe/informes-publicaciones/3849869-diagnostico-de-la-situacion-de-las-brechas-de-infraestructura-o-de-acceso-a-los-servicios-del-sector-trabajo-y-promocion-del-empleo-ano-2023>

<sup>54</sup> Norma A080. “Artículo 6 - El número de ocupantes de una edificación de oficinas se calculará a razón de una persona cada 9.5 m<sup>2</sup>”.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

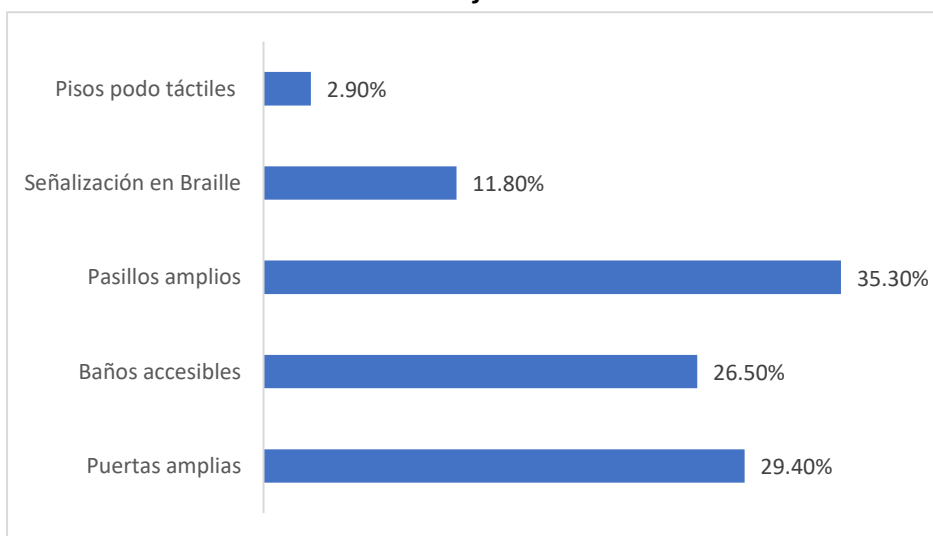
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

el 38,2% (13)<sup>55</sup> de los CE se ubican en un primer piso. De estos, solo (7)<sup>56</sup> CE cuentan con rampas de acceso. Por otro lado, el CE de Loreto<sup>57</sup> indicó que, a pesar de ubicarse en un primer piso, no era accesible debido a que, al lugar solo se podía llegar en vehículos particulares y pequeños. Finalmente, los CE de Puno y Apurímac, si bien se ubican en pisos superiores, cuentan con ascensores para facilitar el acceso de la población.

5.3.36. Dentro de las medidas utilizadas para la atención de personas con discapacidad en los CE que se ubican en pisos superiores y que no cuentan con ascensores se encuentran: la habilitación de un espacio de atención en el primer nivel y el traslado del consultor/al primer piso para atender a la persona con discapacidad sin instalar un espacio destinado para ello.

5.3.37. Respecto de la accesibilidad al interior de los CE, de manera declarativa, se tiene que el 29,4% (10)<sup>58</sup> cuenta con puertas amplias, el 26,5% (9)<sup>59</sup> cuenta con baños accesibles, el 35,3% (12)<sup>60</sup> cuentan con pasillos amplios, el 11,8% (4)<sup>61</sup> cuentan con señalización en Braille, el 2,9% (1)<sup>62</sup> cuenta con pisos podo táctiles y ninguno cuenta con espacios privados para la atención de personas con discapacidad.

**Gráfico N° 8: Cantidad de CE con condiciones de accesibilidad física al interior de las edificaciones**



Fuente: Elaboración propia.

<sup>55</sup> Arequipa, Callao, Cusco, Ica, Huánuco, Huancavelica, Junín, La Libertad, Lima Provincias, Loreto, Pasco, Piura y San Martín.

<sup>56</sup> Arequipa, Callao, Huánuco, Ica, La Libertad, Piura y San Martín.

<sup>57</sup> Mediante primera encuesta virtual.

<sup>58</sup> Apurímac, Arequipa, Callao, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Puno y San Martín.

<sup>59</sup> Apurímac, Arequipa, Callao, Huánuco, Ica, La Libertad, Madre de Dios, Puno y San Martín.

<sup>60</sup> Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Callao, Cusco, Huánuco, Ica, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Puno y San Martín

<sup>61</sup> Arequipa, Ica, La Libertad y San Martín.

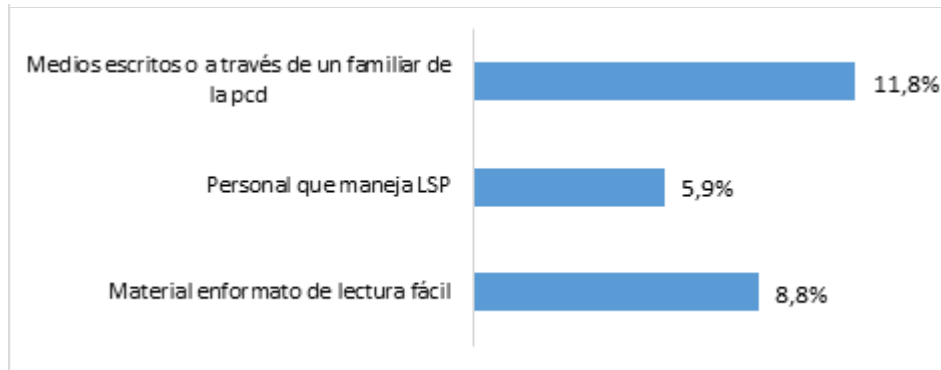
<sup>62</sup> Ica.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**5.3.38.** En relación con la accesibilidad de la información y comunicación, se tiene que el 8,8% (3)<sup>63</sup> de los CE cuenta con material informativo en formatos de lectura fácil, el 5,9% (2)<sup>64</sup> cuenta con personal que sabe LSP y el 11,8% (4)<sup>65</sup> utiliza medios escritos o recurren a un familiar para comunicarse con la persona con discapacidad auditiva.

**Gráfico N° 9: Cantidad de CE con condiciones de accesibilidad en la información y comunicación.**



Fuente: Elaboración propia.

5.3.39. En conclusión, sobre la accesibilidad física de los CE, se ha identificado que solo el 38,2% (13) de estos permite el acceso de personas con discapacidad física al ubicarse en un primer piso y/o contar con una rampa de acceso; el 5,8% (2) permiten también dicho acceso al ubicarse en un piso superior, ya que cuenta con ascensor. Por otro lado, respecto de la accesibilidad al interior de los CE, se ha identificado que solo el 14,7% (5) de estos permite el desplazamiento autónomo de personas con discapacidad visual y, en promedio, el 30,4% cuenta con otras condiciones de accesibilidad como pasillos, puertas amplias y baños accesibles.

5.3.40. Teniendo en cuenta lo anterior, corresponde que, en el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y de acceso a los servicios del MTPE, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MTPE incorpore como criterios de evaluación, las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad establecidas por la Norma Técnica A.120 del RNE.

#### **5.4. Sobre la atención especializada a personas con discapacidad usuarias de los Centros de Empleo**

5.4.1. Uno de los requisitos esenciales para brindar una atención especializada es contar con personal en cantidad suficiente y capacitado. Respecto de la cantidad de personal, el

<sup>63</sup> Ancash, Cusco y Puno.

<sup>64</sup> Cajamarca y Lima Provincias.

<sup>65</sup> Ancash, Ica, Piura y Tumbes.

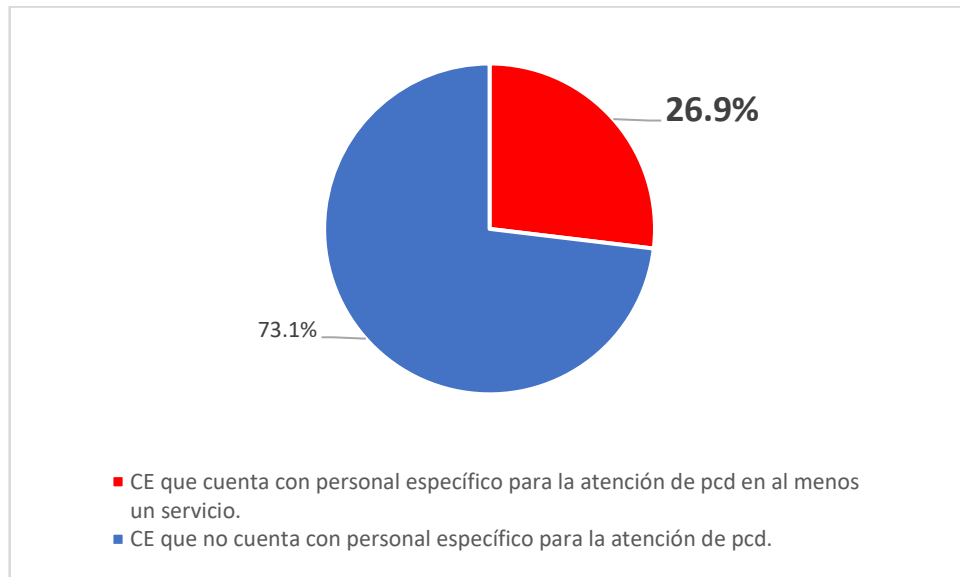
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

11,54% (3)<sup>66</sup> de las G/DRTPE indicó que sus CE no cuentan con personal suficiente, lo cual repercute en la capacidad de identificar, contactar y acompañar correctamente a las personas con discapacidad en el proceso de búsqueda de empleo. Respecto de la capacitación del personal, solo el 26,9% (7)<sup>67</sup> de las G/DRTPE cuentan con un/a consultor/a específico (y especializado) para la atención de personas con discapacidad, en al menos uno de los servicios brindados por los CE.

En relación con lo anterior, de acuerdo con lo reportado por las G/DRTPE de Lima Provincias, Tumbes y Callao<sup>68</sup>, contar con personal específico en los CE para la atención de personas con discapacidad les ha permitido mejorar la calidad de los servicios brindados tanto a las personas con discapacidad como a las empresas usuarias.

**Gráfico N° 10: Personal específico para la atención de personas con discapacidad en los CE.**



Fuente: Elaboración propia.

5.4.2. Respecto a la capacitación del personal de los CE, la Directiva 001-2015-MTPE-3-17-MTPE-3-17 señala que es la DPLPD del MTPE la responsable de brindar orientación y asesoría a las G/DRTPE de los Gobiernos Regionales y a la DRTPE de Lima Metropolitana, o las dependencias que hagan sus veces, para su implementación. En ese sentido, la DPLPD informó que, durante el 2023, brindó capacitación y asistencia técnica en la implementación de la perspectiva de discapacidad en los servicios de promoción del empleo y empleabilidad<sup>69</sup> a 171 funcionarios y consultores de Empleo, de los cuales 63

<sup>66</sup> Ancash, Cajamarca y Lambayeque.

<sup>67</sup> Cajamarca, Callao, Cusco, Lima Provincias, Piura, Puno y Tumbes.

<sup>68</sup> Entrevista grupal de fecha 20 de marzo de 2024.

<sup>69</sup> De conformidad a la Resolución Ministerial N° 105-2015-TR y a la Resolución Ministerial N° 107-2015-TR.



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

fueron hombres y 108 mujeres, correspondiente a 14 G/DRTPE<sup>70</sup>.

Por otro lado, la DGSNE, en el marco de sus competencias, también reportó el desarrollo de 61 capacitaciones realizadas durante el año 2023, que estuvieron orientadas a generar competencias que permitan: (i) brindar el acompañamiento necesario a las personas con discapacidad en el registro y postulación a la Bolsa de Trabajo y (ii) brindar asesoría a las empresas para el registro y publicación de sus vacantes<sup>71</sup>. Estas capacitaciones se realizaron en 24 de las 26 G/DRTPE<sup>72</sup>. No se precisó la cantidad ni el perfil del personal capacitado.

De lo anterior se desprende que el 92,3% de las G/DRTPE recibió al menos una capacitación por parte de la DGSNE o la DPLPD, quedando pendientes las G/DRTPE de Huánuco y Huancavelica. Al respecto, destaca que la DRTPE de Huancavelica identificó como uno de los principales problemas para la provisión de servicios a las personas con discapacidad, la carencia de personal calificado.

5.4.3. Por otro lado, solo el 38,5% (10)<sup>73</sup> de las G/DRTPE informó que conoce los instrumentos para la prestación de servicios con perspectiva de discapacidad emitidos por el MTPE; dato que permite advertir la poca efectividad que pudieran tener las capacitaciones.

5.4.4. En conclusión, se advierte la necesidad de que los CE cuenten con personal especializado y en cantidad suficiente para la atención de personas con discapacidad. Asimismo, se advierte la necesidad de que la DGSNE y la DPLPD implementen sistemas de evaluación que les permitan contar con los resultados de las capacitaciones, identificar las materias en donde se requiere reforzar las capacidades y, en base a ello, implementar las capacitaciones adicionales con las mejoras correspondientes.

## 5.5. Sobre la percepción de las personas con discapacidad usuarias de los Centros de Empleo respecto de los servicios brindados

5.5.1. Para el presente apartado se tomó en cuenta la información del 26,9% (7) de las G/DRTPE. El 42,9% (3)<sup>74</sup> de la muestra señaló contar con un instrumento para medir el grado de satisfacción de las personas con discapacidad usuarias de los CE, entre estos, encuestas de satisfacción y opiniones recogidas durante los talleres de ABE. Al respecto, señalaron, en todos los casos, que la percepción o el grado de satisfacción de la población usuaria, es

<sup>70</sup> Mediante Informe N° 000009-2024-MTPE/3/17.4 de fecha 30 de enero de 2024, se señaló que las regiones y número de capacitados son las siguientes: Ancash (30), Apurímac (9), Arequipa (8), Cajamarca (10), Callao (6), Huánuco (8), Ica (20), Junín (3), La Libertad (4), Lambayeque (5), Lima Metropolitana (6), Lima Provincias (12), Piura y Zonal: Paita, Sullana, Talara (49) y Ucayali (01).

<sup>71</sup> Informe N° 000010-2024-MTPE/3/18-MLM, de fecha 15 de abril de 2024.

<sup>72</sup> Las DRTPE de Huánuco y Huancavelica no recibieron capacitaciones en materia de discapacidad durante 2023.

<sup>73</sup> Ancash, Apurímac, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lima Provincias y Piura.

<sup>74</sup> Cajamarca, Cusco e Ica.





PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

buena.

5.5.2. Respecto de la efectividad de los servicios brindados por los CE, solo el 10% de las personas con discapacidad entrevistadas refirió haber logrado el objetivo que buscaba al recurrir al CE, mientras que el resto no alcanzó su objetivo ni obtuvo ninguna ayuda adicional o algún tipo de acompañamiento en el proceso de postulación. Asimismo, manifestaron que los puestos consideran, principalmente, perfiles y requisitos para personas profesionales

5.5.3. Adicionalmente, se pudo constatar que las personas entrevistadas exigen transparencia en la información que brindan los CE respecto de las ofertas laborales, para no generar expectativas respecto de la obtención de un puesto de trabajo.

## 5.6. Sobre las medidas correctivas señaladas por el Conadis, en su calidad de rector del Sinapedis

En el marco de lo señalado en el presente informe, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los Gobiernos Regionales deben continuar desarrollando esfuerzos para transversalizar adecuadamente la perspectiva de discapacidad.

a. Respecto de las obligaciones referidas a la implementación de la perspectiva de discapacidad en el servicio de Bolsa de Trabajo, los Centros de Empleo deben:

- Desarrollar actividades de difusión focalizadas en la población con discapacidad, con el fin de incrementar la cantidad de personas registradas en la Bolsa de Trabajo.
- Contar con un directorio actualizado de las organizaciones de y para personas con discapacidad y gestionar su apoyo para la difusión del servicio de Bolsa de Trabajo.
- Considerar, durante la preselección, el criterio de la cercanía del puesto laboral del domicilio de los/las buscadores/as de trabajo con discapacidad, las condiciones específicas de cada uno/a y se evalúe la capacidad del centro de trabajo para implementar los ajustes razonables que garanticen un entorno laboral accesible.
- Realizar, en coordinación con el servicio de Acercamiento Empresarial, la evaluación de los puestos ofertados para personas con discapacidad, con el fin de adecuar los requisitos solicitados para cada puesto y hacer que estos sean accesibles para la población objetivo.
- Fortalecer los mecanismos de comunicación entre los Centros de Empleo, los empleadores y las personas con discapacidad, con el objetivo de mantener informados a los empleadores de los ajustes razonables que requieren las/las postulantes, así como para brindar un mejor acompañamiento a estos últimos.
- Ejecutar charlas de información y sensibilización en el centro laboral de la persona con discapacidad colocada, para favorecer la generación de un ambiente laboral inclusivo que propicie su permanencia en el puesto. Así también, ampliar y







PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

fortalecer las acciones de sensibilización a las familias de las personas con discapacidad colocadas, a fin de reducir los prejuicios o comportamientos de sobreprotección que pudiesen presentar.

- Implementar un sistema de seguimiento que incluya visitas regulares a las empresas y entrevistas estructuradas con las partes involucradas, con la finalidad de asegurar la permanencia de las personas con discapacidad colocadas en los puestos de trabajo. Asimismo, establecer métricas para evaluar el éxito de los programas de colocación laboral, incluyendo información sobre la permanencia en el trabajo de las personas con discapacidad, y evaluaciones periódicas para identificar aspectos de mejora y buenas prácticas que puedan replicarse en otros contextos.
- b. Respecto de las obligaciones referidas a la implementación de la perspectiva de discapacidad en el servicio de Asesoría para la Búsqueda de Empleo, los Centros de Empleo deben:
- Implementar medidas de accesibilidad, tales como material en lenguaje sencillo y accesible, pictogramas, imágenes con texto alternativo, intérprete de Lengua de Señas Peruana, entre otros; así como, ajustes razonables para la atención de personas con discapacidad.
  - Desarrollar los talleres y asesorías o incrementar su número en las regiones en donde se cuenta con una escasa o nula cantidad de personas con discapacidad que acceden al servicio. Esto, con la finalidad de mejorar la efectividad de los servicios brindados Centros de Empleo en general, facilitando los procesos de búsqueda y postulación a puestos de trabajo.
  - Incluir la variable de “discapacidad” en el registro de las atenciones a través del Servicio de Asesoría para la Búsqueda de Empleo, con el objetivo de contar con información precisa sobre la cantidad de personas con discapacidad que acceden al referido servicio.
- c. Respecto de la identificación de las brechas de infraestructura accesible en los Centros de Empleo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo debe considerar las disposiciones establecidas por la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” del Reglamento Nacional de Edificaciones, a fin de contar con información más completa respecto de la accesibilidad al interior de los Centros de Empleo y, posteriormente realizar las adecuaciones que correspondan.
- d. Respecto de la atención a las personas con discapacidad, corresponde contar con personal específico y especializado para la atención de personas con discapacidad, en cantidad suficiente, principalmente para el Servicio de Bolsa de Trabajo.
- e. La Dirección General del Servicio Nacional del Empleo y la Dirección de Promoción



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



**PERÚ**Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Laboral de Personas con Discapacidad deben implementar sistemas de evaluación que les permita contar con los resultados de las capacitaciones, identificar las áreas en donde se requiere reforzar las capacidades y, en base a ello, implementar las mejoras correspondientes.

## VI. **CONCLUSIONES:**

- 6.1 Los Centros de Empleo son espacios que articulan doce (12) servicios de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento. La Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 estableció como parte de su intervención el Servicio 7, el cual priorizó cuatro (4) de los doce (12) servicios articulados por los Centros de Empleo para que sean brindados con perspectiva de discapacidad. Dichos servicios son: Bolsa de Trabajo, Asesoría para la Búsqueda de Empleo, Certificado Único Laboral y Acercamiento Empresarial.
- 6.2 El Conadis, en su calidad de entidad rectora del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis), ha realizado una supervisión a los Centros de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para verificar si la prestación de sus servicios asegura condiciones de accesibilidad y atención especializada para las personas con discapacidad. Al respecto, se han identificado los aspectos que deben mejorarse para asegurar que los servicios prestados por los Centros de Empleo transversalicen adecuadamente la perspectiva de discapacidad y se han establecido medidas correctivas.
- 6.3 Es preciso contar con una base de datos uniforme respecto de las personas con discapacidad que acceden a los servicios ofrecidos por los Centros de Empleo, pues la información brindada por la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo no coincide con lo reportado por las Gerencias o Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 6.4 La Directiva General N° 001-2015-MTPE-3-17, “Lineamientos para la Implementación y Prestación de Servicios de Empleo con Perspectiva de Discapacidad”, modificada mediante Resolución Ministerial N° 239-2021-TR, ha establecido disposiciones importantes para mejorar la atención a las personas con discapacidad en los servicios de empleo priorizados, especialmente en lo que respecta a la Bolsa de Trabajo. Sin embargo, se observa un cumplimiento parcial de estas obligaciones.
- 6.5 Es necesario reforzar el trabajo colaborativo entre el/la consultor/a de la Bolsa de Trabajo, el/la consultor/a del servicio de Acercamiento Empresarial y el/la consultor/a del servicio de Asesoría para la Búsqueda del Empleo, para procurar una intervención integral que favorezca la atención a las personas con discapacidad.

BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para  
la Integración de la  
Persona con Discapacidad  
CONADIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## VII. RECOMENDACIONES:

- 7.1 Publicar el presente informe en el portal web institucional del Conadis, con la finalidad que sea de conocimiento por parte de las entidades públicas.
- 7.2 Remitir una copia a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, a la Dirección de Promoción Laboral para Personas con Discapacidad y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; así como a las Gerencias y Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de los gobiernos regionales, para que se adopten las medidas correctivas referidas en el presente informe técnico vinculante, solicitando que puedan informar al Conadis respecto de las acciones adoptadas en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario.

Es todo cuanto tengo que informar, para los fines correspondientes.

Atentamente,

### ***Documento firmado digitalmente***

---

MARÍA LUISA CHÁVEZ KANASHIRO  
DIRECTORA II  
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS, SEGUIMIENTO Y  
GENERACIÓN DE EVIDENCIA  
Consejo Nacional para la Integración de la Persona  
con Discapacidad – CONADIS

